

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 20 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0640
EXPED. RAD. N° 2017-0375

OBJETO A PROVEER

Vista la constancia secretarial, el escrito signado por el apoderado judicial de la entidad demandante, remitido al proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dirigido en contra del señor **GERMAN RUIZ MARTINEZ** y revisadas las piezas procesales, este Estrado Judicial, al ejercer el Control de Legalidad señalado en el Inciso 3° del Art. 448 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el Art. 132 ib., observa que el avalúo del bien inmueble objeto de Litis, fue practicado en julio del año 2019 –Folio 76 y ss.-, por lo que habrá lugar a requerir a la parte demandante a fin de que proceda a actualizar dicho avalúo, hecho que se dejará consignado en el acápite resolutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**,

RESUELVE

ABSTENERSE el Despacho de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble de propiedad del demandado, señor **GERMÁN RUIZ MARTINEZ**, identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 384-51693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, local, conforme a lo explicitado en el cuerpo de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICY RIOS SUAREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 033

Fecha: **JUNIO 9 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

